

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 094-2024-CO-P-UNDAR

Huánuco, 10 de setiembre de 2024

VISTO:



El Formulario Único de Trámite s/n, del estudiante Sr. Andy Nilo Benancio Mallma, de fecha de agosto de 2024; la Carta N° 029-2024-EMA-UNDAR/JFGA, del Responsable de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes, de fecha 14 de agosto de 2024; la Carta N° 055-2024-C(e)FEMyA-UNDAR, de la Coordinación de la Facultad de Educación Musical Artes, de fecha 19 de agosto de 2024; el Informe N° 068-2024-UNDAR/DSA-MRA, de la Asistente Administrativo de Matrícula y Registros Académicos, de fecha 20 de agosto de 2024; la Carta N° 096-2024/UNDAR/VPA-DSA, de la Dirección de Servicios Académicos, de fecha 21 de agosto de 2024; la Carta N° 465-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 28 de agosto de 2024; el Memorando N° 847-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 28 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, con Formulario Único de Trámite s/n, de fecha 7 de agosto de 2024, el Sr. Andy Nilo Benancio Mallma, solicita su reincorporación de estudios;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 094-2024-CO-P-UNDAR

Que, a través de la Carta N° 029-2024-EMA-UNDAR/JFGA, de fecha 14 de agosto de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes autoriza la reincorporación de estudios del estudiante Andy Nilo Benancio Mallma;

Que, a través de la Carta N° 055-2024-C(e)FEMyA-UNDAR, de fecha 19 de agosto de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Educación Musical y Artes manifiesta que conforme al Reglamento de estudios del ISMPDAR, establece en el Art. 102 referente a la reincorporación de estudios lo siguiente: "Los estudiantes que no solicitaron licencia de estudios y habiendo interrumpido sus estudios en uno o más años académicos, deseen reincorporarse, deberán presentar antes de matricularse, solicitud de reincorporación al director del Programa al cual pertenece, para lo cual adjuntará: -Recibo por derecho de reincorporación por cada año dejado de estudiar. -Historial Académico y reporte de notas, para su convalidación por adecuación al Plan de Estudios vigente", señala que el Sr. Andy Nilo Benancio Mallma interrumpió sus estudios durante dos (02) años debiendo presentar su recibo por derecho de reincorporación por cada año dejado de estudiar siendo un monto total de 700.00 soles;

Que, con el Informe N° 068-2024-UNDAR/DSA-MRA, de fecha 20 de agosto de 2024, la Asistente Administrativo de Matrícula y Registros Académicos, informa que orientó al estudiante Andy Nilo Benancio Mallma, de la carrera profesional de Educación Musical y Artes para el ingreso al sistema de matrícula y proceda a realizar su matrícula; documento que es remitido por la Directora (e) de Servicios Académicos al Coordinador (e) de la Facultad de Educación Musical y Artes, a través de la Carta N° 096-2024/UNDAR/VPA-DSA, de fecha 21 de agosto de 2024;

Que, a través de la Carta N° 465-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 28 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico manifiesta que el Coordinador (e) de la Facultad de Educación Musical y Artes remite el informe de Reincorporación de estudios del estudiante Andy Nilo Benancio Mallma, para su aprobación mediante acto resolutivo, aceptando la solicitud por única vez, en mérito al Reglamento de Estudios del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco;

Que, mediante el Memorando N° 847-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 28 de agosto del 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la emisión de acto resolutivo respecto a la reincorporación de estudios del estudiante Andy Nilo Benancio Mallma de la Carrera Profesional de Educación Musical y Artes;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR la REINCORPORACIÓN de estudios, del Sr. **ANDY NILO BENANCIO MALLMA** a la Carrera Profesional de Educación Musical y Artes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 094-2024-CO-P-UNДАР

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones que corresponda en el presente caso.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado, a la Dirección de Servicios Académicos, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР